Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que el día 24 de marzo de 2021 se venció el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sírvase proveer. Tuluá Valle, 14 de abril de 2021.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 686 Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:

PERTENENCIA

Demandante: WILLIAM JOSÉ FLÓREZ DELGADO

Demandado:

SILVIA DELGADO DE FLÓREZ.

AMPARO FLÓREZ DE SAA y ALIRIO FLÓREZ DELGADO

Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00169-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento de los señores SILVIA DELGADO DE FLÓREZ, ALIRIO FLÓREZ DELGADO y AMPARO FLÓREZ DE SAA y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, se tendrá por surtido el emplazamiento y se les designará curador **AD LITEM** de conformidad a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 ibídem, para que los represente, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda de PERTENENCIA -PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- y se continuará el proceso hasta su terminación en representación de los indeterminados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtido el EMPLAZAMIENTO de los señores SILVIA DELGADO DE FLÓREZ, ALIRIO FLÓREZ DELGADO y AMPARO FLÓREZ DE SAA y DEMÁS **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** que crean tener derecho a intervenir en el presente proceso, efectuado en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador AD-LITEM de los señores SILVIA DELGADO DE FLÓREZ, ALIRIO FLÓREZ DELGADO y AMPARO FLÓREZ DE SAA y DEMÁS **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** que crean tener derecho a intervenir en el presente proceso, a la doctora **NANCY CONSUELO GARCÍA ESPINOSA** Según lo previsto en el en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, a quien se le notificará el Auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 15 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 058.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE

BOI

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3cedb0eddb31c95922a6c2e11a86ca71156a147e331cc94dbe7672016b84ca9

Documento generado en 14/04/2021 03:11:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica